

RESOLUCIÓN MOTIVADA 216/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **152-RNPN-2017**, presentado por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: *“QUE DE CONFORMIDAD AL MEMORANDUM NUMERO 435-CUSC/2017 EMITIDO POR EL LIC. JULIO CESAR MARROQUIN HERNANDEZ, BAJO EL ASUNTO RESPUESTA. EN EL NUMERAL DOS ESTABLECE LO SIGUIENTE QUE DESCONOZCO LAS CAUSAS TECNICAS DE PORQUE EN EL CENTRO DE SERVICIO PRESENTA FALLAS EN LA CONSULTA DE DUI Y EN EL NUMERAL CINCO ESTABLECE QUE EL DIA 9 DE NOVIEMBRE 2017 SE ENVIO AL ING. CORNEJO HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA FALLA DEL SISTEMA CONSULTA DE DUI DE SOYAPANGO, ESTAMOS A LA ESPERA DE LA SOLUCION DEL PROBLEMA POR LA DIRECCION DE INFORMATICA. SURGEN LAS SIGUIENTES INTERROGANTES: 1. QUE SE ME PROPORCIONE ESPECIFICAMENTE E INFORMATICAMENTE CUAL FUE LA FALLA QUE IMPIDIO EL ACCESO A LA CONSULTA DE DUI Y PARTIDA DE NACIMIENTO EN EL CENTRO DE SERVICIO DE SOYAPANGO; 2. QUE SE ME PROPORCIONE POR INFORMATICA CUAL FUE EL MOTIVO O RAZON DE LA FALLA QUE IMPIDIO AL ACCESO A LA CONSULTA DE DUI Y CONSULTA DE PARTIDA EN EL CENTRO DE SERVICIO DE SOYAPANG; 3. QUE SE ME PROPORCIONE CUAL FUE EL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR INFORMATICA PARA LA REHABILITACION AL ACCESO DEL SISTEMA DE CONSULTA DE DUI Y PARTIDA DE NACIMEINTO EN EL CENTRO DE SERVICIO DE SOYAPANGO; 4. QUE SE ME PROPORCIONE LOS CARGOS DE LAS PERSONAS QUE SOLUCIONARON LA REHABILITACION A LOS ACCESOS DE CONSULTA DE DUI Y PARTIDAS DE NACIMIENTO EN EL CENTRO DE SERVICIO DE SOYAPANGO; 5. QUE SE ME PROPORCIONE QUE SI SE SOLICITO COLABORACION A LA CONCECIONARIA MUHLBAUER PARA LA RAHABILITACION A LOS ACCESOS DE CONSULTA DE DUI Y PARTIDAS DE NACIMIENTO EN EL CENTRO DE SERVICIO DE SOYAPANGO”* (sic). La cual fue prevenida mediante la resolución motivada con referencia número 206/UAIP-2017, de fecha diecisiete de noviembre del presente año. Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

-Que el artículo el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que *“Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los*

datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite". En el mismo sentido, el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que "... En caso de no subsanarse las observaciones, el Oficial de Información estará facultado para denegar la solicitud, teniendo el solicitante que presentar una nueva", quedando intacto su derecho para presentar un nuevo requerimiento a la Unidad de Acceso a la Información Pública cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley.

- Siendo que hasta la fecha no se ha presentado contestación de la prevención realizada por medio de la resolución motivada con referencia número 206/UAIP-2017, por lo que ha finalizado el término legalmente establecido.

Por lo anterior, la suscrita Oficial de Información con base al artículo 66 de Ley de Acceso a la Información Pública y 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública,

RESUELVE:

DENEGAR, la solicitud de información 152-RNPN-2017, por no subsanar las observaciones establecidas en la resolución motivada con referencia número 206/UAIP-2017. Teniendo el solicitante la posibilidad de volver a presentar una nueva solicitud.

Notifíquese,


Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN

